



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

ACTA No. 043 DE 2023

### CONTINUACIÓN DE LA AUDIENCIA INICIAL ARTÍCULO 372 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO

Neiva, veinte (20) de septiembre del dos mil veintitrés (2023).

Hora inicio: 09:04 a.m.

Clase de Proceso: Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual  
4100131030022022008600

Demandantes: ALEXANDER OYOLA CALDERÓN  
EDILBERTO OYOLA CALDERÓN  
FIDELINA OYOLA CALDERÓN

Apoderado: Dr. VLADIMIR LÓPEZ LARA

Demandados: COMFAMILIAR DEL HUILA E.P.S.  
Apoderada: Dra. ANA MARCELA AMEZQUITA GOMEZ  
CLÍNICA UROS

Apoderado: Dr. STEVEN SERRATO TOJAS

LLAMADO GARANTÍA: ALLIANZ SEGUROS S.A.  
Representado: ANDRÉS CAMILIO PASTAS S.  
Apoderado: Dr. GUATÁVO ALBERTO HERRERA ÁVILA  
Apoderada Sustituta: Dra. ANGIE NATHALIA ZAMBRANO ALMONACID

Testigos: NO  
Auxiliar de la Justicia: NO  
Documentos presentados: NO

Clase de Decisión: **Auto**

“Teniendo en cuenta que no hay ánimo conciliatorio por parte de la parte demandada, procedemos a continuar con la audiencia de que trata el artículo 372, dejando así clausurada la etapa de conciliación no sin antes advertir a las partes que hasta antes de proferir sentencia tienen la posibilidad de terminar este proceso por esta vía”.

## NOTIFICADOS EN ESTRADOS

- Parte actora sin reparos
- La parte demandada sin reparos

## INTERROGATORIO OFICIOSO POR LAS PARTES

Se recibieron los interrogatorios

a. Los demandantes:

- FIDELINA OYOLA CALDERÓN
- ALEXANDER OYOLA CALDERÓN
- EDILBERTO OYOLA CALDERÓN

b. Los demandados

- DIANA MARCELA JORDAN VIEDA  
Clínica UROS
- ANDRÉS CAMILO PASTAS SAAVEDRA.  
Representante ALLIANZ SEGUROS S.A.

### Auto:

"Teniendo en cuenta lo manifestado por la apoderada de la Aseguradora, y teniendo en cuenta que en efecto no fue solicitado interrogatorio las demás partes, el Juzgado se abstiene de concederles el uso de la palabra a los representantes legales, a los apoderados de la parte actora, y de la Clínica UROS, para interrogar al Representante Legal de la Aseguradora ALLIANZ SEGUROS".

## NOTIFICADOS EN ESTRADOS – Sin reparos

(...)

### Fijación de Hechos del Litigio

"Teniendo en cuenta la contestación de la demanda por parte de la Clínica UROS, no se tiene por cierto ninguno de los hechos, toda vez que no fue ninguno de ellos aceptado en su totalidad, frente a la demanda. Frente a la llamada en garantía ALLIANZ SEGUROS S.A., se tienen por cierto los hechos 1, 9 y 13, por haberlos aceptado de manera expresa en su escrito contestatario, así se fijan entonces como hechos litigiosos aquéllos que no han sido aceptados por el extremo demandado al momento de contestar la demanda; por lo que, se concluye que aquéllos que han sido aceptados por los extremos serán relevados de toda prueba. Se deja así, fijado el litigio".

**NOTIFICADOS EN ESTRADOS – Sin reparos**

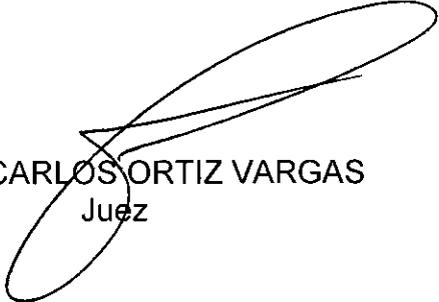
Decreto de pruebas

“El Juzgado teniendo en cuenta que con providencia del veinte (20) de junio del año en curso, se decretaron las pruebas solicitadas, se abstiene de realizar nuevo pronunciamiento al respecto”

**NOTIFICADOS EN ESTRADOS – Sin reparos**

“Teniendo en cuenta que el artículo 372 del Código General del Proceso, prevé la finalización de esta audiencia con la etapa del decreto de pruebas la misma se termina siendo las 10:52 a.m.; y, dispone fijar como fecha para realizar la audiencia de que trata el artículo 373 del C.G.P., **el día miércoles ocho (8) de noviembre del año que avanza, a las nueve de la mañana (09:00 a.m.)**. Se le pone de presente a las partes de que a pesar de que la audiencia va a hacer virtual, por favor reenvíen el link de la audiencia a los testigos para su comparecencia”.

**NOTIFICADOS EN ESTRADOS – Sin reparos**



CARLOS ORTIZ VARGAS  
Juez